



BOSTON HOUSING AUTHORITY

Occupancy Department

52 Chauncy Street, Floor 3

Boston, Massachusetts 02111

Phone: 617-988-3400

Fax: 617-988-4214

TDD: 800-545-1833 x420

www.bostonhousing.org

(Esta Información esta disponible en un formato alternativo si es pedida.)

Aviso a los Solicitantes en Relación con Asistencia de Vivienda En Programas de Viviendas Públicas con Fondos Federales Y la Opción de Seleccionar Sólo el Programa de Viviendas con Fondos Estatales

Este aviso se proporciona para ayudarle a comprender los reglamentos federales que determinan la capacidad de la BHA para ofrecerle alojamiento de vivienda en nuestros programas de vivienda pública. Se presenta en un formato de "Preguntas y Respuestas" para ayudarle a comprender estas complejas regulaciones.

La Ley. Ley Federal le prohíbe al Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los EE.UU. tener disponible asistencia para vivienda en los programas de vivienda con fondos federales a cualquier persona que no sea ciudadano de Estados Unidos, personas nacionalizadas en EE.UU. y ciertas categorías de personas "no-ciudadanas elegibles".

Lo que esta regla significa para usted. Los Formularios de Declaración enumerados a continuación deben ser firmados y la documentación de todos los miembros no-ciudadanos de su hogar deberá ser proporcionada a la BHA y verificada por el Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) para que usted, como solicitante de admisión, sea elegible para colocación en un desarrollo de viviendas público con fondos FEDERALES manejada por BHA. (Para su información, veinte (20) de los desarrollos de vivienda Familiar de BHA y todos menos tres (3) de los complejos de vivienda para Personas Ancianas/Discapacitadas son subvencionados por fondos federales.)

Qué pruebas se requerirán. Será necesario presentar prueba de Ciudadanía de EE.UU. o "Estado Inmigratorio Elegible" de todos los miembros del hogar independientemente de su edad.

Si usted es Ciudadano de EE.UU.:

Una Declaración de Ciudadanía de EE.UU. - Esta estará disponible para que usted la firme en su entrevista de selección con el personal de la Autoridad de Vivienda de Boston.

Si usted es una persona sin-ciudadanía que tiene 62 años de edad o más:

Una Declaración firmada de "Estado Inmigratorio Elegible" - esta estará disponible para que usted la firme en su entrevista de selección con el personal de la Autoridad de Vivienda de Boston. También tendrá que proporcionar un documento que "pruebe su edad". - **(Por favor traiga un original de este documento a la entrevista.)**

Si usted es una persona sin-ciudadanía que no pertenece en ninguna de las categorías anteriores:

Una Declaración firmada de "Estado Inmigratorio Elegible", un Formulario de Verificación de Consentimiento firmado (Estos formularios estarán disponibles para que usted los firme en su entrevista de selección.), **y** debe presentar **el original** de uno de los documentos enumerados a continuación:

1. Carnet de No-ciudadano Registrado (Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) Formulario I-551).

2. Registro de Llegada/Salidas (Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) Formulario I-94); con uno de las siguientes anotaciones:

- (a) "Admitido como Refugiado conforme a la Sección 207";
- (b) "Sección 208" o "Asilo";
- (c) "Sección 243(h)" o "Deportación Esperando la Decisión del Procurador General";
- (d) "Libertad Condicional según la Sección 2112(d) (5) del INAA";

3. Registro de Llegada/Salidas (Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) Formulario I-94) no anotado, acompañado por uno de los siguientes documentos:

- (a) Una decisión final del tribunal en la cual no se apeló la concesión de asilo.
- (b) Una carta de un Oficial de Asilo del Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) otorgando asilo (si se presentó la solicitud en o antes del de octubre de 1990) o del Director de Distrito del Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) (si la solicitud se sometió antes del 1 de octubre de 1990).
- (c) decisión judicial que concede la suspensión de la deportación.
- (d) Carta de un Oficial de Asilo del Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) concediendo el aplazamiento de la deportación (si la solicitud se presentó en o antes del 1 de octubre 1990).

4. Carnet de Residente Temporal (Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) Formulario I-688 que deberá anotarse con: "Sección 245A" o "Sección 210")

5. Carnet de Autorización para Empleo (Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) Formulario del Carnet Autorización para Empleo I-688B o **ahora conocido/remplazado como I-766** que deberá anotarse con: "Disposición de Ley 274a.12 (11)" o "Disposición de Ley 274a.12")

6. Recibo del Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) indicando la Solicitud de Emisión de un documento sustitutivo

La BHA tendrá todos los formularios requeridos disponibles para usted en su cita de evaluación. Si hay algún miembro del hogar que no es ciudadano, es su responsabilidad proporcionar al BHA uno de los seis formularios o carnets mencionados anteriormente. Si usted, o algún miembro de su hogar, no son ciudadanos debe tener los Formularios del Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) listos para ser copiados por el BHA en su Cita de Evaluación. Usted debería comunicarse con el Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS) al 1 (800) 375-5283 o visitar su oficina en el Edificio Federal John F. Kennedy 5to. Piso ubicado en el Government Center de Boston para obtener la documentación apropiada.

Si usted tiene otros documentos de inmigración, por favor tráigalos a su cita de evaluación. Este se someterá para su revisión en caso de que HUD haya añadido otros documentos adicionales a la lista de evidencias aceptables de " Estado Inmigratorio Elegible."

¿Cuándo se Debe Someter la Evidencia?

Para los solicitantes del programa de vivienda pública de la BHA, esta información debe presentarse en su cita de evaluación.

¿Cuándo será Concedida una Prórroga de Tiempo para Obtener los Documentos?

Se le puede conceder tiempo adicional para someter estos documentos si usted certifica que:

- (1) La evidencia no está disponible por el momento;
- (2) Se requiere tiempo adicional para poder conseguirlos; **y**
- (3) Se llevarán a cabo los esfuerzos diligentes necesarios para obtener la evidencia.

Para solicitar una extensión debe completar un formulario que está disponible en la BHA. La aprobación o denegación de una petición de prórroga se hará **por escrito** por el personal del Departamento de Ocupación de BHA. Si usted no tiene algo por escrito, no espera tener o que se le va a otorgar, tiempo adicional para presentar estos documentos a la BHA. **Bajo las regulaciones federales, las prórrogas no deben exceder los treinta (30) días.**

¿Qué Pasa si un Miembro del Hogar No quiere Someter los Documentos o si Ninguno o Uno o Más Miembros del Hogar No Califican?

Si **nadie** en el hogar es determinado elegible para Ayuda Federal debido a su "condición de no-ciudadano inelegible" su familia será elegible sólo para **programa de Vivienda Asistida Estatal**.

Si **algunos** miembros de la familia son elegibles para Ayuda Federal debido a su "condición de no-ciudadano elegible" y **otros** se determina que tienen "condición de no-ciudadano no elegible", su familia es elegible para **Asistencia Prorrateada** que le permitirá a su familia ser admitido en desarrollos de viviendas públicas subsidiados por Fondos Federales, pero sus contribuciones al alquiler aumentarán (sería mayor del 30% de la renta neta total de la familia). Usted también tendría **la opción de elegir** ser colocado sólo en el programa de vivienda Estatal.

Además, si usted estaba recibiendo la asistencia de un programa cubierto por la Sección 214 (como vivienda pública o Asistencia de Sección 8) el 19 de junio de 1995 y no tiene miembros de su familia que son ciudadanos o " no-ciudadanos elegibles ", el BHA le ofrecerá a su familia **Aplazamiento Temporal de Terminación de Asistencia**. Si usted califica para Aplazamiento Temporal de Terminación de Asistencia tendrá derecho a asistencia para vivienda en un desarrollo de vivienda federal por un período máximo de dieciocho (18) meses para que usted pueda encontrar un alojamiento adecuado.

En su cita de evaluación la BHA verificará los formularios y la información y se le explicará todas sus opciones de vivienda y alquiler. Si tiene algunas preguntas Por favor comuníquese con el Centro de Servicios de Vivienda (617) 988-3400.

